

Contrato número: SSS/007-Bis1/2018

Vigencia: Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

Monto: \$4'718,070.36 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil setenta pesos 36/100 M.N.)
I.V.A. incluido.

Objeto: Prestación de servicios de imagenología para el Hospital General de Culiacán y el Hospital de la Mujer.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN Y EL HOSPITAL DE LA MUJER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREON RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS SSS”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. ELSA GUADALUPE CASTELAZO Y SERRADEL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIAGNOSTICO MÉXICO AMERICANO” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LOS SSS”:

- I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2.** Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



- I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Rúelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.
- I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió la excepción a la licitación pública para la contratación vía adjudicación directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.
- I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 339003, cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante oficio número SSS/SF/0000822/2018, de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
- I.7 Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Cerro Montebello 150 oriente, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.
- II. **De "Diagnostico México Americano":**
- II.1. Que la C. Elsa Guadalupe Castelazo y Serradel, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente Contrato, y acredita la personalidad con la que comparece con la cedula de Identificación Fiscal R.F.C. CASE390920V66, con la cual se dio de alta ante la Secretaría de Hacienda en fecha 10 de septiembre de 1997.
- II.2. Que su representante legal el **C. Carlos Alberto González Huerta**, acredita la personalidad con la que se ostenta con el poder notarial número 30,207 (treinta mil doscientos siete) volumen L (quincuagésimo) Libro II (segundo) de fecha 05 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público No. 78, de la ciudad de



Culiacán, Sinaloa. Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna.

- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente Contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.
- II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- II.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que para los efectos de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Vicente Riva Palacio No. 675 Sur, entre Constitución e Ignacio Ramírez, Col. Jorge Almada de la ciudad de Culiacán, Sinaloa C.P. 80200.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente Contrato de prestación de servicios de imagenología, por así convenir a los intereses de ambos.
- III.2. Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto de este acuerdo es el de establecer los mecanismos operativos entre "Las Partes", para que "Diagnostico México Americano" otorgue servicios de imagenología y que se describen en el "Anexo 01", anexo que debidamente firmado por "Las Partes", forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En dicho anexo se describen claramente los costos pactados por "Las Partes", aplicables a los servicios de imagenología.

SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

Para dar cumplimiento a lo pactado en virtud del presente instrumento, el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas del Hospital de la Mujer y del Hospital General de Culiacán se encargará de gestionar el trámite administrativo correspondiente a los pacientes que requieran los servicios de

imagenología, otorgándoles una orden de servicios (oficio de autorización) debidamente firmada y autorizada.

La orden de servicios de imagenología que envíe y/o entreguen **“LOS SSS”** a **“Diagnostico México Americano”** deberá contener y anexar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de **“LOS SSS”** (hoja membretada, sello, firma etc.)
- b) Nombre del paciente
- c) Fecha de nacimiento del paciente
- d) Firma del representante o de las personas autorizadas por la institución
- e) Solicitud de estudio
- f) Hoja de afiliación al Seguro Popular
- g) Copia de identificación con fotografía (INE) del solicitante o copia de identificación de (INE) de los tutores, cuando se trate de un menor de edad.

Una vez que se haya recibido por **“Diagnostico México Americano”**, el oficio de autorización para que se otorguen servicios de imagenología a los pacientes enviados por, **“LOS SSS”** podrá proporcionar y/o solicitar información de los servicios de imagenología otorgados mediante:

- Reportes mensuales.
- Reporte individual del paciente hospitalizado.
- Remisiones de cada receta de medicamento surtida a cada paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente).
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios proporcionados.



TERCERA. Monto del Contrato:

“LOS SSS” y **“Diagnostico México Americano”** convienen en que el importe por la prestación de servicio objeto de este contrato es hasta por la cantidad total de \$4'718,070.36 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil setenta pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido, la forma de facturar será de acuerdo a las cantidades de servicios prestados a **“LOS SSS”**.

El precio de los servicios compensará a **“Diagnostico México Americano”** por equipo, sueldos, honorarios, dirección, técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **“Diagnostico México Americano”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA. Forma de Pago:

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la de ejecución de dichos servicios a satisfacción de **“LOS SSS”**, previa presentación de las facturas correspondientes en la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, mismas que deberán ser acompañadas por el

soporte documental y cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales.

QUINTA. Compromisos de "LOS SSS"

1. Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios prestados dentro del término de 20 días siguientes, una vez que "**Diagnostico México Americano**" le haya presentado la factura de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
2. Enviar a "**Diagnostico México Americano**" una lista del personal administrativo y/o medico autorizados para firmar las orden de servicios (oficio de autorización) la cual contendrá nombre y firma del personal autorizado.
3. Informar a los familiares de los pacientes, sobre la existencia y vigencia de este Contrato de prestación de servicios de imagenología que se suscribe en beneficio para pacientes del Hospital de la Mujer y del Hospital General de Culiacán, para que cuando así sea necesario se utilice para diagnóstico y tratamiento médico.

SEXTA. De las facultades de "LOS SSS"

"**LOS SSS**" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por "**Diagnostico México Americano**" de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Por lo que una vez dado de alta el paciente atendido en cualquier servicio de imagenología, se tendrá la información necesaria en caso de ser requerida por "**LOS SSS**" y "**Diagnostico México Americano**" podrá proporcionar información de los servicios proporcionados mediante:

- Reportes mensuales
- Reporte individual del paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente médico)
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios proporcionados.

SÉPTIMA. De la forma de pago.

Como contraprestación por los servicios que se subrogan en virtud del presente Contrato, "**LOS SSS**" pagará a "**Diagnostico México Americano**", por concepto de cuotas de recuperación de acuerdo a los servicios que preste, las cantidades autorizadas que se describen en el "**Anexo 01**".

Las cuotas de recuperación antes mencionadas, será cubierto por "**LOS SSS**" a "**Diagnostico México Americano**" en sus propias cajas receptoras de pago, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura previamente revisada y autorizada por el área correspondiente.

El pago se podrá realizar de la siguiente forma:



- Cheque expedido a nombre de **Elsa Guadalupe Castelazo y Serradel**;
- Traslado bancario al número de cuenta que previamente la haya designado el propio **"Diagnostico México Americano"**

OCTAVA. De la designación del personal medico

"Diagnostico México Americano", asignará al personal médico necesario para otorgar los servicios de imagenología a **"LOS SSS"**, así como los días de consulta y horarios correspondientes.

NOVENA. De la condición de precio fijo:

"Las partes" acuerdan que, durante la vigencia del presente Contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente Contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente Contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **"Diagnostico México Americano"**, **"LOS SSS"** quedan facultados expresamente para rescindir el Contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **"Diagnostico México Americano"**:

- Incumpla con el servicio requerido.
- No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **"LOS SSS"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **"LOS SSS"** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente Contrato;
- Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
- Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento de Rescisión.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula anterior **"LOS SSS"**, procederá a notificar por escrito a **"Diagnostico México Americano"** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **"Diagnostico México Americano"** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.



Transcurrido el plazo anterior **"LOS SSS"** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **"Diagnostico México Americano"** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"Diagnostico México Americano"** se obliga a entregar a **"LOS SSS"**, además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **"LOS SSS"** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DECIMA TERCERA. Cláusula Penal:

Para el caso de que **"Diagnostico México Americano"** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **"LOS SSS"** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento **"Diagnostico México Americano"** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, **"LOS SSS"** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **"Diagnostico México Americano"** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **"Diagnostico México Americano"** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico carlos@dma.org.mx, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

DÉCIMA CUARTA. Suspensión temporal

"LOS SSS" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a **"Diagnostico México Americano"** exponiéndole las causas y justificaciones que le dieron motivo.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. Cláusula de confidencialidad:

“**Diagnostico México Americano**” acepta no divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente Contrato, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente Contrato, y sobre todo sin la autorización expresa de “**LOS SSS**”, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA SEXTA. De las Responsabilidades.

“**Diagnostico México Americano**” asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente Contrato utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del Pago de Impuestos y Derechos

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales y municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a “**Diagnostico México Americano**”, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. De la relación laboral

“**Las Partes**” acuerdan que, el presente Contrato es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre “**LOS SSS**” y “**Diagnostico México Americano**”, ambas partes reconocen que en el presente no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando “**Las Partes**” en libertad de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.



DÉCIMA NOVENA. De la Responsabilidad Civil

“**Diagnostico México Americano**” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que le fuere legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia a la de sus empleados en la ejecución de este Contrato se causen daños a los bienes o imagen de los “**LOS SSS**”, en este caso el “**Diagnostico México Americano**” se obliga a restituir a “**LOS SSS**”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por los conceptos de indemnización, reparación de daños u otros.

VIGÉSIMA. De las modificaciones al Contrato

El presente Contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “**Las Partes**” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia. La vigencia del presente Contrato, independientemente de la fecha en que se firme, será a partir del día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Administrador del Contrato

“**LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente Contrato el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el Contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación anticipada

“**Las Partes**” convienen en que “**LOS SSS**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “**LOS SSS**” que el pago de las prestaciones económicas a “**Diagnostico México Americano**”, al momento de aviso de terminación; en tal caso “**LOS SSS**” se obliga a notificar su terminación por escrito a “**Diagnostico México Americano**”.

Así mismo, “**LOS SSS**” darán por terminado este Contrato si “**Diagnostico México Americano**” no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción y competencia

“**Las Partes**” convienen en resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento, y en caso de no lograrlo, acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

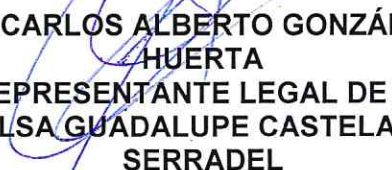
“**Las Partes**” están de acuerdo en que en la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de enero de 2018.

POR: “**LOS SSS**”

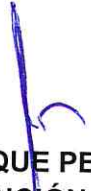

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

POR: “**DIAGNÓSTICO MÉXICO AMERICANO**”


C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
C. ELSA GUADALUPE CASTELAZO Y
SERRADEL



ING. ISMAEL CARREON RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

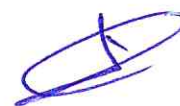


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ANEXO I DEL CONTRATO SSS/007-Bis1/2018

1	Angio ó Resonancia 1 Region Simple	ESTUDIO	3,097.50
2	Angio ó Resonancia 2 regiones simples	ESTUDIO	5,999.50
3	Angio ó Resonancia 3 Regiones simples	ESTUDIO	8,750.00
4	Angio ó Resonancia aortoailaica	ESTUDIO	3,097.50
5	Angio ó Resonancia con reconstruccion	ESTUDIO	3,097.50
6	Angio ó Resonancia de arterias	ESTUDIO	3,097.50
7	Angio ó Resonancia femoropoplitea	ESTUDIO	3,097.50
8	Angio ó Resonancia perifericas	ESTUDIO	3,097.50
9	Angio ó Resonancia tibioperoneas	ESTUDIO	3,097.50
10	Colangiorensonancia	ESTUDIO	3,649.50
11	Espectroresonancia multivoxel	ESTUDIO	3,097.50
12	Fleboresonancia	ESTUDIO	3,649.50
13	Resonancia con difusion 1 region simple	ESTUDIO	3,097.50
14	Resonancia con perfusion 1 region simple	ESTUDIO	3,097.50
15	Resonancia con perfusion para deteccion de lesiones cerebrales	ESTUDIO	3,300.00
16	Resonancia con reconstruccion digital	ESTUDIO	3,412.50
17	Resonancia de alta resolución en articulaciones	ESTUDIO	3,097.50
18	Resonancia de cuerpo entero (full Body)	ESTUDIO	8,999.00
19	ResonanCia de utero fetal	ESTUDIO	3,097.50
20	Resonancia musculoesqueletica	ESTUDIO	3,097.50
21	resonancia una region nervios craneales	ESTUDIO	3,300.00




22	resonancia M sin impresión CD 1 region simple	ESTUDIO	2,800.00
23	resonancia M sin impresión CD 2 regiones simple	ESTUDIO	5,099.00
24	1 Region TC Axial ó Helicoidal Simple	ESTUDIO	990.00
25	2 Region TC Axial ó Helicoidal Simple	ESTUDIO	1,908.00
26	3 Region TC Axial ó Helicoidal Simple	ESTUDIO	3,100.00
21	Angiotomografia de 1 region contrastada	ESTUDIO	2,750.00
28	Angiotomografia de 2 region contrastada	ESTUDIO	3,270.00
29	Full Body por TC 64c	ESTUDIO	8,999.00
30	Tomografia Helicoidal3ra. Oimension simple	ESTUDIO	2,607.14
31	Tomografia Helicoidal mastoides o mandibuiar	ESTUDIO	927.50
32	UroTomografia 1 Region S	ESTUDIO	1,427.86
33	Tomografia 1 R S solo CD sin impresión	ESTUDIO	800.00
34	Tomografia 2R S solo CD sin impresión	ESTUDIO	1,600.00
35	Mastografia Bilateral o Unilateral	ESTUDIO	275.00
36	Mastografia con ultrasonido mamarlo	ESTUDIO	614.62
37	Mastografia con densitometria dexa	ESTUDIO	614.62
38	Mastografia solo CD digital sin placa Radiografica	ESTUDIO	185.00
39	2 regiones columna y pelvis	ESTUDIO	250.00
40	Ultrasonido 1 RegioN Convencional	ESTUDIO	400.00
41	Ultrasonido Abdomen Superior	ESTUDIO	370.00
42	Ultrasonido Abdominal General	ESTUDIO	440.00
43	Ultrasonido Mamaria Ultrasonido	ESTUDIO	410.00
44	Musculoesqueletlco (hombro o codo o rodilla, etc.)	ESTUDIO	680.00

45	Ultrasonido Pelvico	ESTUDIO	440.00
46	Ultrasonido Transrectal	ESTUDIO	600.00
47	Ultrasonido Transvaginal	ESTUDIO	580.00
48	Ultrasonido Vesico-Prostatico	ESTUDIO	490.00
49	Ultrasonido Doppler 1 Region (venoso o arterial)	ESTUDIO	999.00
50	Ultrasonido Doppler 1 Region (venoso y arterial)	ESTUDIO	1,950.00
51	Radiografia 1 proyeccion	ESTUDIO	135.00
52	Radiografia 2 proyecciones	ESTUDIO	270.00
53	Radiografia 3 proyecciones	ESTUDIO	405.00
54	Radiografia 4 proyecciones	ESTUDIO	540.00
55	Radiografia 5 proyecciones	ESTUDIO	675.00
55	Ortopantomografia	ESTUDIO	689.00
57	Radiografia 1 proyeccion c/u solo CD digital	ESTUDIO	90.00
58	Cistouretografia	ESTUDIO	1,555.56
59	Colangiografia por sonda	ESTUDIO	2,703.70
60	Esofagograma	ESTUDIO	1,555.56
61	Fistulograma	ESTUDIO	1,480.74
62	Histerosalpingografia	ESTUDIO	1,777.04
63	Serie Cardiaca	ESTUDIO	1,500.00
64	Serie Esofagogastrica	ESTUDIO	1,703.70
65	Serie gastroduodenal	ESTUDIO	1,703.70
SS	Transito Colonico (intestinal}	ESTUDIO	1,592.59
67	Urografia Excretora (mayores de 7 años)	ESTUDIO	2,221.48
68	Urografia Excretora (menores de 7 años)	ESTUDIO	1,702.96
69	Colon por enema (mayores de 7 años)	ESTUDIO	2,221.48
70	Colon por enema (menores de 7 años}	ESTUDIO	1,702.96
71	Urografia Excretora por tomografia helicoidal	ESTUDIO	2,703.70
72	cargo por anestesia	ESTUDIO	1,950.00
73	medio de contraste de tomografia No-ionico	ESTUDIO	750.00
74	medio de contraste gadolinico de resonancia	ESTUDIO	1,250.00

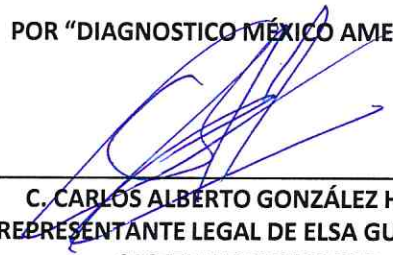
Servicio de urgencia		
75 Resonancia	ESTUDIO	799.00
servicio de urgencia		
76 Tomografía	ESTUDIO	550.00

POR "LOS SSS"


POR "DIAGNOSTICO MEXICO AMERICANO"



DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL DE ELSA GUADALUPE
CASTELAZO Y SERRADEL



ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO